

DEPARTAMENTO SANTANDER JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA OF. 218

Email: j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 6422035

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: JOHN EDWIN SAENZ

DEMANDADOS. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADO DEL C

DEL CAUSANTE NICOLAS FRANCO FANDIÑO

APODERADA: Dra. JENNY SOFIA SEPULVEDA ROLON

RADICACION: 680013100062022-00531-00

FECHA: Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022

La anterior demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD presentada mediante apoderada judicial por el señor JOHN EDWIN SAENZ contra los herederos indeterminados y determinados del causante NICOLAS FRANCO FANDIÑO, señores NICOLAS FRANCO CASTILLO, LUCIA FRANCO CASTILLO, GARBRIEL FRANCO CASTILLO, GLADYS FRANCO PAVAS y LUZ CELYS FRANCO PAVAS no se subsanó de todos los defectos anotados en el auto de fecha primero (01) de diciembre del dos mil veintidós (2022), ya que si bien es cierto se allegó memorial oportunamente, no se dio cumplimiento al numeral 2º del auto inadmisorio en lo siguiente:

No se aportó constancia de haber enviado al demandado del cual únicamente suministro dirección electrónica y física señor NICOLAS FRANCO CASTILLO copia de la demanda y sus anexos tal como lo prevé el inciso 4 artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD adelantada por el señor JOHN EDWIN SAENZ contra los herederos indeterminados y determinados del causante NICOLAS FRANCO FANDIÑO, señores NICOLAS FRANCO CASTILLO, LUCIA FRANCO CASTILLO, GARBRIEL FRANCO CASTILLO, GLADYS FRANCO PAVAS y LUZ CELYS FRANCO PAVAS por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - EJECUTORIADO el presente auto Archivar la demanda dejándose las constancias respectivas en el Sistema de Justicia XX1

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5024d1c4a5f98c2ad696d54cc62dd7af85f69c792a0d48a7d6db3ec9595d8909**Documento generado en 09/12/2022 01:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica